

LA RELIGIÓN ES PRIVADA, NO CLANDESTINA

Amelia Valcárcel

Catedrática de Filosofía Moral y Política
UNED

Sumario: 1. Las Sociedades Abiertas. 2. Qué son los derechos religiosos y de dónde dimanan. 3. La religión privada. 4. Credo e Imperio.

Es interesante aunque complicado contemplar un mundo tan vario y complejo como el que nos ha tocado habitar. Para orientarse en él es necesario un buen manual de instrucciones. Apunto que los muchos saberes acumulados desde el siglo ilustrado son una gran ayuda. Como también lo es la experiencia acumulada por nuestras sociedades.

Ya A.Toynbee explicó, a mediados del pasado siglo, que lo mejor estaba por llegar. Durante las completas edades anteriores, formas civilizatorias humanas han podido convivir en el espacio planetario y en el mismo tiempo sin llegar a encontrarse. Ahora esto ya no sigue siendo posible. Este proceso de encuentro, escribía Toynbee, se había acelerado durante los últimos quinientos años, pero, en verdad, todavía estaba en sus inicios por lo que tocaba a los resultados. En nuestro mundo convivían muchos y muy diferentes¹. La sociedad occidental, el mundo moderno occidental, en términos de Toynbee y las otras civilizaciones acababan de comenzar su encuentro. A los sesenta años de este texto se debe darle la razón. La filosofía de la historia no ha fallado.

Pero la filosofía de la historia no fue la única voz en plantear esto. La antropología venía haciéndolo partiendo de sus

¹ Notas tomadas para una conferencia en el año 1952, en Madrid, que fueron editadas por la Universidad Complutense a renglón seguido, Pág. 38

propias coordinadas desde hacía también décadas. La colonización y conocimiento del planeta, así como el levantamiento de sus mapas no estuvo completa hasta poco antes de la Gran Guerra y, si queremos expresarlo con mayor exactitud, ni siquiera entonces, puesto que Papúa y su enorme riqueza cultural no estaba mapeada, lo que para la antropología cultural fue decisivo. A día de hoy, y pese a que se contrae cada vez más rápido, la diversidad cultural y política campea y se muestra a los ojos estudiosos como una gran tapiz al que, si le añadimos los saberes crecientes históricos, debemos también contemplar como un espléndido palimpsesto. Conviven en la tierra hipercomunicada grupos de recolectores-cazadores, bandas, sociedades tribales, jefaturas y estados². A todas las sociedades previas a los sistemas estatales, la antropología suele considerarlas sociedades tradicionales. Así lo hace Diamond en su última obra a la que es preciso referirse. Antes del 3.400 A. C. simplemente no existían estados en ninguna parte del planeta y “en tiempos recientes todavía han existido grandes regiones fuera del control estatal, operando de acuerdo con sistemas políticos tradicionales más simples”³. Vemos pues que la antropología entiende, *prima facie*, por “sociedades tradicionales” a las sociedades no estatales. Sin embargo, compartir tal criterio, nos pondría ante la curiosa anomalía de tener que entender el reino asirio, pongamos por caso, como una sociedad moderna, lo que resulta poco intuitivo. Es bien cierto que, comparadas las sociedades estatales con las étnicas no estatales, son extraordinariamente modernas y más complejas, pero también son sociedades con enormes inercias y apegadas a ellas bajo la obediencia a las tradiciones.

Tradición se dice de muchas maneras y uno de sus más conocidos nombres es religión. Religiones encontramos en todas las sociedades, pero su lugar en ellas cambia. Por ese criterio

² Utilizo esta que es la división que presenta J. Diamond en “El mundo hasta ayer”, (2012) Debate, 2013.

³ *Op. Cit.* pág 28.

cabe ordenarlas en dos bloques: “sociedades tradicionales” vs “democracias complejas”. Se entiende por las primeras no solamente a sociedades no estatales, tribales, etc, sino también a sociedades estatales, por lo tanto con número alto de población, subsistencia regular, política centralizada, estratificación social, funcionariado y sistema impositivo. Sociedades en las cuales el vehículo religioso es la primera fuente de normativa sociomoral. Son sociedades complejas aquellas que han abandonado ese marco.

1. Las Sociedades Abiertas

Llamo sociedades abiertas a las democracias contrastadas, esto es, a aquellas cuyo sistema de gobierno es representativo, las elecciones son libres, el ejecutivo puede ser removido, el criterio de mayorías forma parte de su acción, (pero no es el único), las decisiones se argumentan y, todo ello, sustentado sobre un sistema de seguridades elementales y básicas: garantizados por ley e instituciones adecuadas el derecho a salud, educación y protección en la enfermedad, los imprevistos y la vejez. Sistemas, en fin, que aseguren el derecho a la propiedad pero que posean también instrumentos relativamente eficaces de distribución de la riqueza común, obtenida ésta mediante un sistema de impuestos progresivo y, en ese sentido, justo.

Es evidente que pocas de las sociedades estatales cumplen estos requisitos. A esas es a las que denomino “sociedades abiertas”, si bien existe otro término que también últimamente se les aplica, “sociedades weird”⁴. Las democracias no son, ni de lejos, los sistemas prevalentes de gobierno en el mundo que habitamos. Sin embargo las ventajas de las sociedades abiertas son innegables en el medio plazo: Son más innovadoras, se adaptan fácilmente a los cambios, son capaces de admitir mayores riesgos y desarrollan sistemas de saberes complejos al

⁴ Western, Educated, Industrialized, Rich and Democratic.

par que las tecnologías que de ellos derivan, De hecho la entrada en tal vía de inventiva se debió a un proceso, no exento de cargas enormes de violencia, que se produjo en dos ocasiones en la historia occidental: lo que conocemos bajo el término “Ilustraciones” o Las Luces. En el primer caso, un primer proceso tentativo de ilustración ocurrió como consecuencia del contacto cultural en el ámbito ecuménico mediterráneo, proceso que precedió al helenismo. En el segundo, el “Siglo de las Luces”, fue el momento de una cultura expansiva que tuvo lugar como consecuencia de los descubrimientos geográficos planetarios y el cierre de las Guerras de Religión.

Las que convenimos en llamar “sociedades abiertas” fueron primero teorizadas y más tarde ensayadas como consecuencia del afán práctico de este gran período de cultura, que intentó toda suerte de debates para conducirlos hacia procesos sociales y políticos de innovación social. En ese sentido podemos afirmar de la mayor parte de los rasgos que presiden nuestra convivencia que son producto de un diseño previo, cambiando así, adelante, la vía de las sociedades tradicionales, centradas en procesos de repetición con escasas desviaciones.

El concepto de “sociedad abierta” rinde pleitesía de modo evidente a la obra de K. Popper de 1945, “La sociedad abierta y sus enemigos”⁵. En palabras de Popper una sociedad abierta es aquella en que “los individuos deben adoptar decisiones personales”. Popper señala sin embargo el contexto de estas decisiones: “En nuestra propia forma de vida existe, entre las leyes del estado por un lado, y los tabúes que observamos habitualmente por el otro, un campo que se ensancha día a día, correspondiente a las decisiones personales, con sus problemas y responsabilidades; y no es posible pasar por alto la importancia de este campo. Las decisiones personales pueden llevar a la alteración de los tabúes y aún de las leyes políticas, que ya no tienen ese carácter. La gran diferencia reside en la posibilidad de

⁵ Ed. Esp. Paidós, Buenos Aires, 1957.

reflexión racional acerca de estos asuntos”⁶ . Son pues sociedades abiertas aquellas que permiten o aun exigen la reflexión racional sobre los principios y leyes y, al par, reconocen la libertad al individuo para hacerlo.

“Sociedad abierta” fue el concepto que Popper acuñó para poder distinguir los totalitarismos del siglo XX del resto de las sociedades políticas occidentales. Imagino que lo hizo para salvar el escollo de las llamadas “democracias populares”, esto es, que no utilizó la palabra democracia, en primer lugar porque todavía no tenía buen nombre y en segundo porque parte de los procedimientos de la toma de decisiones en sistemas de partido único parecían adaptarse a un uso del principio de mayorías, aunque fuera un uso torticero. Pero también puso énfasis Popper en distinguirlas de las sociedades tradicionales, si bien sus fronteras no coinciden con las que hemos visto que dibuja la antropología cultural. Ésta llama “sociedades tradicionales” a las carentes de estado mientras que, al contrario, Popper no ve ningún inconveniente en situar muchas sociedades estatales entre las tradicionales si no cumplen con las exigencias de individualidad y racionalismo.

Este segundo modo de enfocar la terminología parece entonces preferible. Creo que “sociedad abierta” es un buen término que sigue señalando también a las democracias políticas. Es más, éstas serían su primer analogado. La sociedad abierta, sigue explicando Popper, no es orgánica. La sociedad abierta supone la lucha de clases, la competencia, no tiene instituciones sacrosantas y es, en ese sentido, resume, “abstracta”.

Con todos estos rasgos, Popper no se limita a señalar simplemente a las democracias formales, sino que apunta a cómo los valores y prácticas de la democracia, que son la misma cosa, impregnan el tejido social. La sociedad abierta es abstracta porque pierde su carácter de “grupo”. Son las nuestras sociedades abstractas y hasta cierto punto, “despersonalizadas”.

⁶ *Op. Cit.* págs. 186-87.

Tales sociedades tienen bastantes ventajas. Las relaciones personales son más libres, los vínculos espirituales se modifican y pueden prevalecer sobre los biológicos, funcionan mediante relaciones abstractas tales como el intercambio o la cooperación. En el otro platillo de la balanza cabe poner que son enormemente individualistas y que en ellas “los hombres tienen necesidades sociales que no pueden satisfacer”⁷. En definitiva, poseen el escaso atractivo del anonimato y el aislamiento, pero las patentes ventajas liberales. Estas sociedades, por lo demás, son recientes, y la transición a ellas desde las sociedades tradicionales o cerradas “es una de las más profundas revoluciones experimentadas por la humanidad”, afirma Popper. Cuando decimos que hemos heredado a los griegos, queremos pues decir que entonces se inició esta transformación sin precedentes. Occidente se embarcó hace un largo tiempo en la ruta de las sociedades abiertas, aunque ésta permanezca todavía bien lejos de concluirse. Pero estamos ya tan en su sintonía, que las concebimos ya como nuestra “natural” manera de vivir. Sin embargo, provenimos de sociedades cerradas, muchos de cuyos elementos siguen teniendo vigencia dentro de nuestros modos sociales, y convivimos además, planetariamente, con sociedades cerradas o tradicionales.

2. Qué son los derechos religiosos y de dónde dimanan

La existencia de “derechos religiosos” es un modo metafórico de hablar en el caso de las sociedades tradicionales. La noción misma de “derechos religiosos” no tiene ninguna cabida en las sociedades tradicionales, fuertemente ahormadas por las propias religiones que sustentan. Es, bien al contrario,

⁷ *Ibidem*. Pág. 188. Sobre el género de esas necesidades debe apuntarse que son las que muy probablemente explican el crédito actual del comunitarismo.

propia de las sociedades abiertas ya que intenta cumplir el doble requisito de libertad y tolerancia.

El tipo de tolerancia practicada en las sociedades tradicionales, en aquellas que lo hacen, que son escasas, no se deja asimilar a la noción abierta de tolerancia. Conocemos casos de sociedades en las cuales conviven formas religiosas diversas, unas mayoritarias y otras no tanto, en las que la autoridad considera tolerable el ejercicio de las religiones no mayoritarias mediante un sistema de control, de impuestos, de localización y de interlocución con las jefaturas aceptadas. No es así la tolerancia en las democracias complejas, sobre todo por sus características de individualismo. Puede darse que se engrosen los aspectos comunitaristas al tratar el Estado con un credo, pero en principio el Estado trata con individuos y es a ellos, no a los grupos, a los que reconoce derechos. Y no se ha de dar el caso de que tales derechos puedan primar sobre el ordenamiento civil o penal correspondiente. Si, por ejemplo, determinada religión aconseja un modo dado de repartir la herencia, obvio es que un derecho civil igualitario permitirá la defensa de las personas que se pudieran ver afectadas si se aplica. O si recomienda un rito matrimonial, por lo común éste no suplirá completamente a matrimonio civilmente constituido.

Lo que entonces una sociedad abierta reconoce no es tanto la existencia de una fuente religiosa de derecho ni tampoco unos derechos estrictamente religiosos. Lo que reconoce es la libertad religiosa, esto es, la libertad de asumir por parte del individuo cualesquier credo... siempre que éste no interfiera con la práctica de la libertad civil aceptada por el conjunto. Los derechos religiosos dimanar de la libertad de conciencia, que es su *prius*, por tanto están garantizados en su plenitud allí donde ella esté reconocida y tenga vías para ejercerse.

Allí donde, por ejemplo, no se la reconozca, o no haya vía para una conciencia no religiosa, o para el desfundamentación y crítica del género de verdades que las religiones tienen por indudables, no puede hablarse ni siquiera en sentido figurado, ni

de libertad religiosa ni de derechos religiosos,, a no ser que estemos dispuestos a suponer que existen tales derechos en ausencia de cualesquiera libertades.

Los derechos religiosos, en suma, son una manera de hablar de la libertad religiosa, lo que incluye la no religiosidad, es más, la supone como fundamento. Consisten en poner en ejercicio, dentro de una religión positiva, la propia libertad religiosa y suponen por tanto una adhesión variable, que siempre se puede revocar, a un credo y unas prácticas. Si alguna de ellas no admite ese estatuto de labilidad, porque por ejemplo, castigue el abandono, obvio es que la libertad religiosa no puede ampararla.

3. La religión privada

Durante el lapso que va desde al declaración de Holanda y Zelanda sobre tolerancia religiosa hasta nuestros días, el sentido en que se afirma que la religión es privada se ha venido aclarando. Quiere con ello significarse que el género de verdades que el creyente tiene por buenas no lo son para el resto y que, por tanto y en consecuencia, tampoco vigen para el resto el tipo de normativas especiales que obtenga de tales seguridades.

Pretender que los textos sacros tienen mayor entidad y son, en ese sentido, más atendibles que los acuerdos y pactos en que se basa la vida pública, pongo por caso, constituye propiamente lo que nombramos como fundamentalismo. Porque no es fundamentalismo creer con mucha vehemencia aquello que uno crea, sino pensar que la verdad religiosa es de un género más alto y mejor que cualquier otra verdad civil y política, de modo que la pretensión teocrática, o sea, el guiarnos por ella, sea lo mejor. Pensar esto y ponerlo por obra, eso es el fundamentalismo, lo que tiene varios modos de hacerse. Por el contrario, el uso privado de la religión significa que ésta es de menor rango que la ordenación estatal. No que su liturgia sea clandestina o sus creencias no puedan expresarse, sino que ambas han de aceptar el marco

común de tolerancia abierto por el estado y ejercerse dentro de él con los correspondientes permisos.

Dado que las sociedades abiertas, todas, han venido precedidas y han surgido, mediante procesos poco pacíficos, de sociedades tradicionales y religiosas, el uso privado de la religión ha sido un problema en todas ellas hasta afianzarse. Por lo general, la privacidad religiosa se ha jugado en el terreno de las variedades del cristianismo, porque fue la primera matriz de la tolerancia religiosa surgida en sociedades que tenían la voluntad de estatuir un nuevo modelo convivencial a partir de las guerras de religión en el seno del propio cristianismo.

El caso español es peculiar dado que ya en su primer texto constitucional, el de Cádiz, se asevera que la religión católica no puede tolerar otra a su lado y es la única verdadera. Esa anomalía se conserva hasta prácticamente la Segunda República, en cuyo breve lapso se intentaron otras formulaciones, pero se recupera *in toto* durante las cuatro décadas de dictadura. En consecuencia, cuando desde tal matriz de cerrazón se instala la necesidad de la libertad religiosa lo que viene a ocurrir es que en realidad se señalan los campos en que se admitirá la existencia de otras confesiones y qué estatuto se les ha de otorgar. Tomando por modelo a la propia iglesia romana se concede libertad de cultos, pero esto es, en verdad dar existencia legal al judaísmo y las demás confesiones cristianas con cierta raigambre en el territorio. No se está hablando, por lo tanto de libertad religiosa, sino de legalización de prácticas religiosas otrora prohibidas.

Por lo demás, y como se ha expresado más de una vez, el problema convivencial entre los diversos cristianismos está muy suavizado últimamente. Nadie espera de ellos que rompan la paz civil con sus disensos, de ahí que se afirme que, una idea de tolerancia gestada para mantenerlos en paz unos con otros, puede que no sirva si se extrapola a formas religiosas diferentes, menos debilitadas, por usar una expresión de Vattimo. En efecto, la tolerancia supone la privacidad y al contrario. Se trata de no invadir espacios en el sentido físico y en el sentido figurado de la

expresión. Cada una de estas formas religiosas ya no disputa por la correcta interpretación del origen del mundo y ni siquiera por su sentido; se limitan a ser grupos de interés “meramente fideista” que reclaman cierta excelencia moral, poco, porque también conocen que respecto de tal reclamación pudiera muy bien no existir acuerdo.

No es este es caso de los monoteísmos diferentes del cristiano, que además se han originado unos a otros. Lejos de estar debilitados, alguno se encuentra en plena fase fundamentalista, sin la menor vacilación en lo que proponen, así sea el “venceremos con vuestras normas y después os aplicaremos las nuestras”. Porque en este asunto religioso el tamaño importa y toda prudencia es poca. La democracia, ya quedó dicho, no es la forma de gobierno prevalente en el planeta. La mayoría si no todas las sociedades en que el islamismo es la religión mayoritaria no son democracias. A decir verdad caben serias dudas de que una democracia pueda fácilmente instalarse en el contexto de un monoteísmo no deflactado. Sin duda la mayor de las democracias planetarias, los Estados Unidos, es una sociedad fuertemente religiosa, pero se ha visto muy tempranamente llevada a la tolerancia mutua de los cristianismos entre sí, como lo expresa el temprano texto que sobre la tolerancia de las secta escribe Benjamin Franklin en su autobiografía⁸. El cristianismo es un monoteísmo suficientemente escindido, por hablar en estos términos, de modo que su capacidad de imponer una única visión aparece muy mermada frente a la vigencia del liberalismo como tradición aglutinante. No fue así en sus inicios.

4. Credo e Imperio

Los monoteísmos son en sí una extraña singularidad religiosa sólo posible en circunstancias muy determinadas.

⁸ Autobiografía, Mono Azul Ed, Jaén, 2010, págs. 241 y ss.

Necesitan de la entrada simultánea de un aporte racionalista y una deriva autoritaria. El aporte racionalista vino dado por la sofisticada griega y su especie de deísmo *avant-la-lettre* encarnado en Jenófanes y Meliso. Y su tendencia a la concentración de autoridad confluyó con la formación de un Imperio cuya causa pertenecía al rango de las estudiadas por Wittfogel cuando abordó la relación entre monoteísmo y forma de estado⁹. “Sicut in caelo et in terra” es la fórmula que ampara la tiranía política imperial, del mismo modo que la doble autoridad religiosa y civil, pero la misma religión única se cubre con el “sicut in ecclesia et in palatio”. En el momento del Edicto de Milán se dio por abierta una vía que terminó en Teodosio y revivió en Carlomagno. El dios único copió las vestes y modales del autócrata quien a su vez se refugió en la autoridad divina.

La pluralidad de observancias de un mismo credo, caso que sucedió durante buena parte del fin del mundo antiguo, condujo a una pérdida dolorosa de la paz civil y también a un deseo fuertemente sentido de sencillez en el credo. La imagen monoteísta no coincide con la democracia que es, por así decir, politeísta icónica. Pero a dios nadie lo ha elegido, los ángeles no han votado y los santos tampoco le piden cuentas. Reina e impera sin admitir segundo, sus decretos son incontestables y su verdad no se pliega a consenso.

Los monoteísmos no han cambiado este guión sino presionados por las circunstancias. No está en su esencia. Los tres que conocemos mejor tomaron por referencia las imágenes imperiales. Los tres se creen capaces de ordenar toda convivencia, si bien, cuando viven dentro de sociedades políticas fuertes, se han visto obligados a diferir esa voluntad organizativa a la escatología. Sus diferencias eran más escasas en el pasado que al día de hoy, en el cual, al menos uno de ellos ha secularizado sus pretensiones de un modo visible, pero no sin un proceso que alcanza tres siglos de espesor. Otro de ellos, al

⁹ “Despotismo oriental”, Guadarrama, 1966.

convertirse en religión de un estado abierto, Israel, debe habérselas continuamente con sus propios fundamentalismos. Por último, el tercero, es el que, por su divergencia normativa encuentra peor encaje en una sociedad abierta. Proviene de mundos en los cuales la necesidad de ajustes con sucesivas ilustraciones no se ha apenas producido.

Por expresarlo en otros términos: Es difícil que demos con un encaje general y abstracto, de corte además universalista, que nos permita tratar a la vez con realidades que nos se parecen más que en que a todas ellas las consideramos religiosas, pues las formas religiosas pueden ser muy diversas entre sí y cargan con su propia historia. La tabla de mínimos con la que contamos es el respeto necesario a los derechos civiles que son derechos individuales. Partiendo de ellos sí que podemos aseverar que cualquier forma religiosa debe poder ser tolerada *siempre y cuando* no los ponga en entredicho. Por eso mismo la práctica religiosa se inscribe entre las prácticas que no deben ser interferidas... *prima facie*. Pero tampoco alentadas de ninguna manera.

La distinción entre religiosos y laicos es ella misma tan confusa, o quizá más, que lo fue en su día fue la existente entre gente religiosa y secular. La verdad religiosa, afirmaban sus mantenedores, no era la “del siglo”, pero los intereses de las corporaciones religiosas jugaban de lo lindo en asuntos seculares, ya con la propiedad, las herencias, los matrimonios, las sucesiones o los impedimentos. Más bien debe ocurrir en un sistema bien ordenado que no repartamos el espacio entre religión y mundo laico, sino que logremos percibir que las creencias y prácticas religiosas son una peculiaridad. O sea, que existe el espacio compartido de la normalidad y el mundo peculiar de las organizaciones religiosas. “Laico” es un adjetivo religioso con el que buena parte de la ciudadanía no tiene la obligación de identificarse.

En tales circunstancias está meridianamente claro que la religión es un conjunto práctico que un número de personas

siguen y que ello no las exonera del cumplimiento del pacto social, ni tampoco les dota de una especial relevancia. Sus actividades son, en ese sentido y sólo en éste, privadas. Pero normalmente no son clandestinas. Nombramos como tales a aquellas actividades y conductas que sólo puedan ser llevadas a cabo fuera del ámbito público y a escondidas, bien porque sean delictivas o porque se quieran ocultar de diversos modos de la inspección. Ninguna actividad religiosa debe serlo. Visto en positivo, ninguna variedad religiosa ha de ser arrastrada a la clandestinidad de sus ritos por mor de una sociedad intolerante. En negativo ello significa que todas han de admitir extraños y resistir el escrutinio.

